



VISTOS:

El Memorando N° 002220-2024-SERNANP/OPP-SGD, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000554-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000505-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala que *“Todo servidor estará obligado a gozar de su descanso vacacional en la fecha programada, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”*;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, pudiendo ser designados temporalmente como directivos superiores o empleados de confianza, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 245-2010-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2010, se conformó las Unidades Operativas Funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de las cuales se encuentra la Unidad Operativa Funcional de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica Internacional;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 246-2010-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2010, se designa a la servidora Ivet Rosalí Díaz Cubas, como responsable de la referida dependencia;

Que, mediante Memorando N° 002220-2024-SERNANP/OPP-SGD, el jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la programación del descanso vacacional de la servidora Ivet Rosalí Díaz Cubas, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica Internacional, por el periodo comprendido del 25 de julio al 05 de agosto de 2024 y propone la suplencia a favor de la servidora Mirla Elena Ladines Custodio;

Que, al respecto, resulta necesario indicar que la servidora propuesta, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, de acuerdo a ello, mediante Informe N° 000554-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración manifiesta que, dado que la referida servidora hará uso de su periodo vacacional, corresponde autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor de la servidora propuesta, en adición a sus funciones;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000505-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 7 en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la eficacia anticipada podrá aplicarse a los actos de administración interna como en el presente caso, siempre que no trasgredan normas de orden público ni afecte a terceros, lo cual ha sido solicitado expresamente por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 00003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, ampliadas mediante Resolución Presidencial N° 000105-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia de la servidora Mirla Elena Ladines Custodio, como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el periodo comprendido del 25 de julio al 05 de agosto

de 2024, en adición a sus funciones, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las servidoras Mirla Elena Ladines Custodio, Ivet Rosalí Díaz Cubas y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General